

Remodelación Estadio de Los Mochis “Emilio Ibarra Almada” – primera etapa.

Concurso: SOP-C-LB-EB-296-2017. Licitación Pública Nacional Estatal No. 024

Comentarios del Testigo Social Adrian Coppel Calvo, registro 0001.

24 de Nov 2017

1.

Al respecto de las Bases de Licitación, requisito “PT-4”

Observación:

Se pone como requisito a las empresas convocadas que hayan trabajado en al menos 4 contratos de remodelación o construcción de otros estadios, por montos de al menos 30 millones de pesos, y que los estadios donde se haya trabajado hayan sido de al menos 10 mil personas de capacidad. Este requisito es en mi opinión irrazonablemente específico, acotado, y artificialmente anti-competitivo. No veo a mi juicio una razón técnica válida que justifique este requisito como medio de garantizar la calidad del trabajo a contratar; sobretodo considerando que los rubros de obra y acabados a contratar no contienen elementos técnicas de alta especialidad.

Conclusiones:

Con este requisito se limita mucho la contratación a una o muy pocas empresas a nivel no sólo estatal sino nacional, sin abrir la oportunidad a que concursen más perfiles de empresas constructoras con propuestas que pudieron haber resultado técnicamente competentes, y de menor costo para el Erario.

Habiendo hecho estas anotaciones, resulta predecible el resultado del acto de fallo: pues sólo cumplió con todos los requisitos una sola empresa, la cual gana el fallo con un propuesta económica equivalente al 88% del presupuesto base, habiendo un espacio potencial de ahorro económico para el Erario del 8% del presupuesto base, equivalente a aprox \$4 millones de pesos. (Este 8%, o \$4 millones de pesos, resulta de la la diferencia entre el rango mínimo de propuesta económica aceptable bajo la Ley de Obras, que es del 80% del presupuesto base y la propuesta ganadora).

Recomendación:

Bajo esos términos a mi juicio no se logran las mejores condiciones de contratación para el estado.

Recomiendo a la titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como al titular de la Secretaría de Obras Públicas, del Estado de Sinaloa, que se cancele la convocatoria, y se proceda a relanzarla modificando al menos el punto PT-4 para que se abra a más concursantes que puedan cumplir con el perfil, de modo que se organice una licitación realmente competitiva por varios concursantes y se logre con ello un mejor precio y calidad de las obras a contratar.

El haber incluido el requisito PT-4, es evidencia de una falta o incumplimiento sobre lo que pide la Ley Estatal de Obras Públicas en el Art 39, el cual exige a las entidades contratantes asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Así como lo indicado en el art 45 de la misma ley, último párrafo. Estos criterios de Ley deben de prevalecer, a buen juicio, sobre lo indicado en el art 44, inciso XII, de la Ley Estatal de Obras Pública (requisitos concernientes a la experiencia requerida según los trabajos licitados). También se falta contra varios rubros de la Ley Federal de Competencia Económica en cuanto a que se limita la verdadera competencia de participantes.